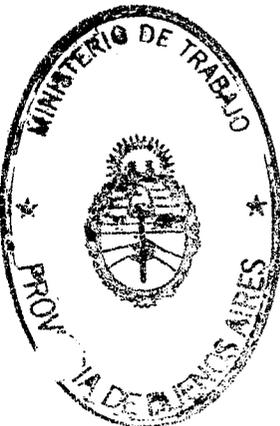
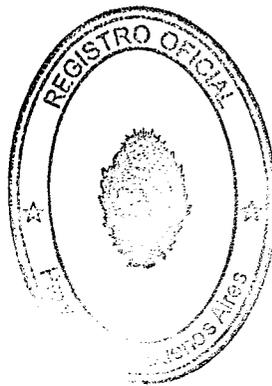


*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 10 ENE 2011



**VISTO** el expediente N° 21500-1908/10 mediante el cual se gestiona la aprobación de los Protocolos Adicionales N° 5 y 6 celebrado entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo en el Municipio de San Miguel y en el Municipio de Carmen de Patagones, y



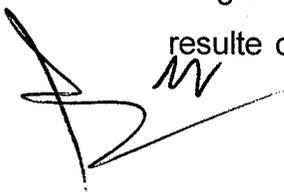
**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 497 se creó el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo;

Que el 20 de febrero de 2008, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Buenos Aires N° 7/08, aprobado por Decreto N° 603/09;

Que por Decreto N° 2627 de fecha 27 de noviembre de 2009 se aprobó el Protocolo Adicional N° 1, por Decreto N° 338 de fecha 19 de abril de 2010 se aprobó el Protocolo Adicional N° 2, por Decreto N° 1391 del 13 de agosto de 2010, se aprobó el Protocolo Adicional N° 3 y por Decreto N° 1500 del 24 de agosto de 2010 se aprueba el Protocolo Adicional N° 4;

Que por los Protocolos N° 5 y 6, la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Buenos Aires acuerdan ejecutar en forma coordinada el mencionado Programa en los referidos Municipios, para lo cual se comprometen a colaborar en la difusión del Programa a través de medios gráficos, televisivos, radiales y en cualquier otro que resulte conveniente; en las acciones de registro e inscripción de los jóvenes que se



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

postulen; coordinar con la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de La Plata, de la Secretaría, las áreas provinciales y municipales penitentes, las organizaciones de la sociedad y con los actores del mundo del trabajo, la realización de convocatoria de jóvenes, acompañamiento de su problemática, promoción activa de creación de oferta de prestaciones y derivación efectiva a actividades que se organicen en el marco del referido Programa; entre otras acciones tendientes promover y favorecer la inclusión de los jóvenes en ámbitos de capacitación y trabajo;

Que las Partes acuerden instrumentar un procedimiento transitorio de excepción para que los jóvenes entrevistados por la Agencia Provincial de Empleo dependiente del Ministerio que deseen adherir al Programa en los mencionados Municipios puedan participar en las prestaciones previstas en éste, por lo que se comprometen a designar un área como Unidad Ejecutora, dentro de su estructura orgánica-funcional, que será responsable de la administración, ejecución y rendición de los fondos transferidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el marco de los presentes Protocolos;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno a fojas 31, intervenido la Contaduría General de la Provincia a fojas 33 y tomado vista la Fiscalía de Estado a fojas 35;

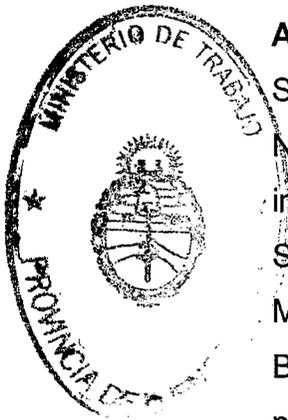
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144- proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

*M*

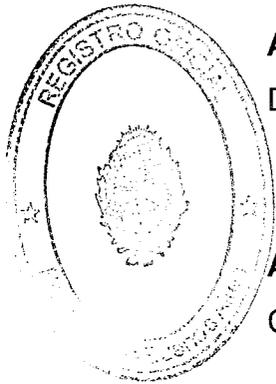
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ARTICULO 1°.** Aprobar los Protocolos Adicionales N° 5 y 6 celebrados entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo en el Municipio de San Miguel y en el Municipio de Carmen de Patagones, en el marco del Convenio M.T.E. y S.S. N° 7/08, suscripto entre el MTE y SS de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 603/09, que como Anexo I y II integran el presente.



**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

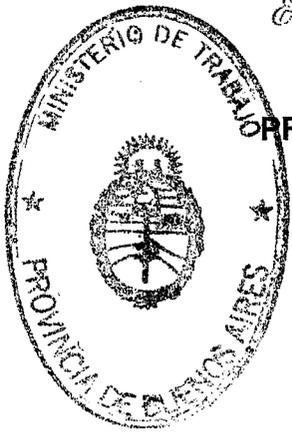
40

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

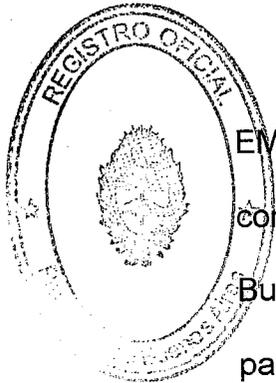
OSCAR ANTONIO CUARTANGO  
Ministro de Trabajo



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**PROTOCOLO ADICIONAL N° 5 AL CONVENIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 7/2008, SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN EL  
MARCO DEL PLAN INTEGRAL "MÁS Y MEJOR TRABAJO".**



Entre la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en adelante la "SECRETARÍA",  
con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 650, Piso 15, Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, en cabeza del Sr. Secretario de Empleo, Lic. Enrique DEIBE, por una  
parte, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en  
este acto a través del MINISTERIO DE TRABAJO en cabeza de su titular, el Doctor  
Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en la calle 7 N° 370 de la localidad de La  
Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO" , en el Expediente  
del Registro de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL 343 del  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 11508/2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de CONVENIO MARCO del MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 7/2008, se previó, entre otras compromisos, la  
implementación de acciones para jóvenes que no hayan completado el nivel primario

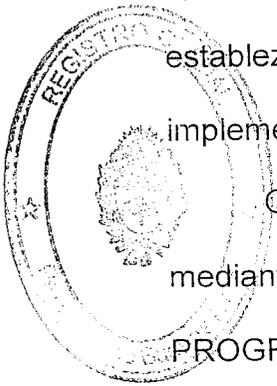


*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



secundario de educación formal obligatoria y se encuentren en situación de desempleo.

Que en la Cláusula CUARTA del mencionado Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 7/2008, faculta a la SECRETARÍA DE EMPLEO; y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES para la suscripción de PROTOCOLOS ADICIONALES a su estructura de primer nivel operativo hasta el nivel de Subsecretaría hasta donde sus competencias lo establezcan a los efectos de definir las acciones necesarias tendientes a la implementación del Convenio.



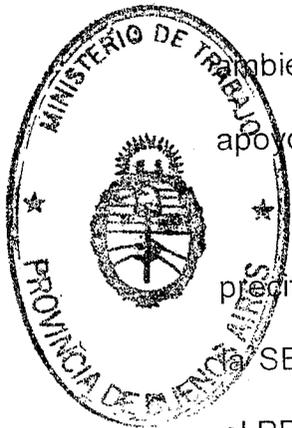
Que, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mediante la Resolución N° 497 del 13 de mayo de 2008 ha puesto en marcha el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, el cual fue reglamentado mediante la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 261 del 13 de mayo de 2008.

Que el referido PROGRAMA contiene un importante conjunto de acciones y prestaciones integradas, destinadas a las/los jóvenes de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años de edad que se encuentran en situación de desempleo y que no han alcanzado la finalización de sus estudios primarios y/o secundarios.

Que dicho PROGRAMA prevé las prestaciones de orientación e inducción al mundo del trabajo, formación para la certificación de estudios primarios y/o secundarios, cursos de formación profesional, certificación de competencias laborales, generación de emprendimientos independientes, prácticas calificantes en

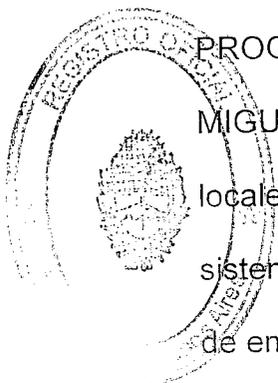


*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



ambientes de trabajo, apoyo a la búsqueda de empleo, intermediación laboral, y apoyo a la inserción laboral.

Que a través del PROTOCOLO ADICIONAL N°5 al CONVENIO MARCO suscrito, el MINISTERIO DE TRABAJO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la SECRETARÍA DE EMPLEO, se comprometieron a ejecutar en forma coordinada el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO



Que el MINISTERIO y la SECRETARIA coinciden lanzar y poner en marcha el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO en el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL de la Provincia de Buenos Aires en forma coordinada con los actores locales relacionados con la producción, la formación y el empleo que trabajan sistemáticamente en procesos de orientación y apoyo a las personas con problemas de empleo.

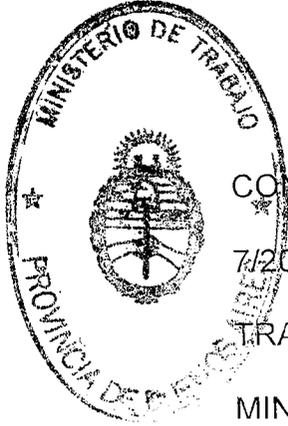
Que mediante el Convenio de Préstamo N° 7474-AR aprobado por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 1.515 del 23 de octubre de 2007, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA, a fin de posibilitar la ejecución del PROYECTO DE DESARROLLO DE UN SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA, que se implementará bajo la supervisión general de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de su Unidad Ejecutora (UE), creada a tal efecto.

*Mr*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

POR ELLO,



Las PARTES acuerdan en celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL al CONVENIO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 7/2008 para la implementación del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, en adelante el PROGRAMA, conforme a lo previsto en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/08 y en la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 261/08 y sus anexos respectivos, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes:



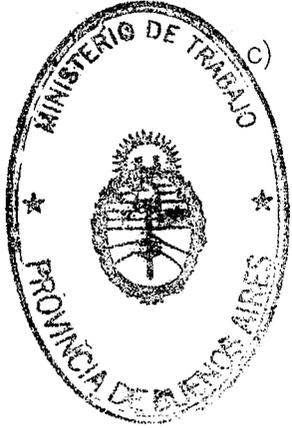
**PRIMERA:** Ejecutar en forma coordinada el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO en el Municipio de San Miguel de la Provincia de Buenos Aires conforme a lo previsto en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/08 y en la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 261/08 y sus anexos respectivos.

**SEGUNDA:** Para la implementación del PROGRAMA en el Municipio de San Miguel, el "MINISISTERIO" se compromete a:

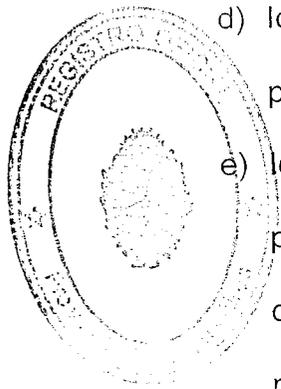
- a) Colaborar en la difusión del PROGRAMA a través de medios gráficos, televisivos, radiales, en páginas de Internet y en cualquier otro que resulte conveniente para alcanzar con mayor especificidad a la población objetivo;
- b) Colaborar con las acciones de registro e inscripción de las/los jóvenes que se postulan para participar en el PROGRAMA;



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



c) Coordinar con la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de La Plata, de la SECRETARIA, las áreas provinciales y municipales pertinentes, las organizaciones de la sociedad y con los actores del mundo del trabajo, la realización de las acciones de convocatoria de jóvenes, acompañamiento de su problemática, promoción activa de creación de oferta de prestaciones, y derivación efectiva a actividades que se organicen en el marco del PROGRAMA;

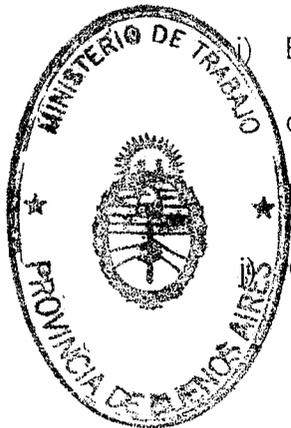


- d) Identificar y poner a disposición vacantes para la finalización de estudios primarios y secundarios para adultos;
- e) Identificar Instituciones de Formación Profesional y cursos de formación profesional que respondan a la demanda del contexto socio productivo, así como su localización y procurar dispositivos que favorezcan el acceso y la permanencia de los jóvenes en ellos;
- f) Favorecer la formación de los docentes y directivos de centros involucrados en la implementación de estas políticas;
- g) Promover el reconocimiento nacional de las certificaciones de formación profesional que se diseñen para atender las necesidades vocacionales de las/los jóvenes en el marco del PROGRAMA;
- h) Promover y monitorear las acciones vinculadas a fortalecer la calidad de la gestión de las Instituciones de Formación Profesional;

*M*



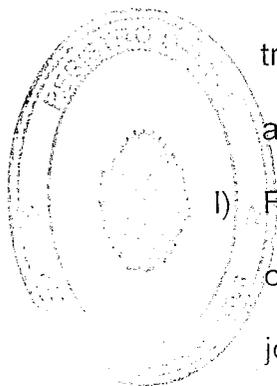
*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



j) Estimular a los actores del mundo de la producción de la Provincia con el fin de que colaboren facilitando lugares de aprendizaje para las/los jóvenes en las empresas;

k) Contribuir, con recursos físicos y financieros a la creación o de la Oficina de Empleo en el Municipio, de conformidad con las pautas vigentes para la Red de Servicios de Empleo;

l) Contribuir con la construcción, puesta en marcha y actualización de un sistema de seguimiento y monitoreo de las acciones del PROGRAMA y de la trayectoria formativa y ocupacional seguida por las y los jóvenes, de acuerdo a los indicadores establecidos por la SECRETARÍA;



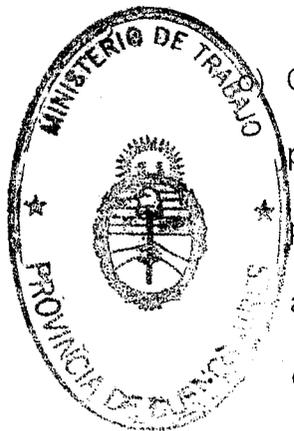
m) Fortalecer el entramado productivo local a efectos de ampliar las oportunidades de empleo para los desempleados en general y para los y las jóvenes, en particular, consolidando los acuerdos territoriales que se desarrollen en el Municipio o promoviendo su celebración;

n) Contribuir con la identificación de oportunidades laborales, a través de la creación de nuevos emprendimientos o pequeñas empresas y aportar recursos técnicos y financieros para su puesta en marcha y sostenimiento;

o) Estimular a los actores del mundo de la producción y del trabajo que actúan en la Provincia para mejorar la inserción laboral de las y los jóvenes y desarrollar un diálogo social permanente en materia de actividades de formación para y en el trabajo y en la colaboración con el desarrollo de estrategias locales de promoción del empleo;

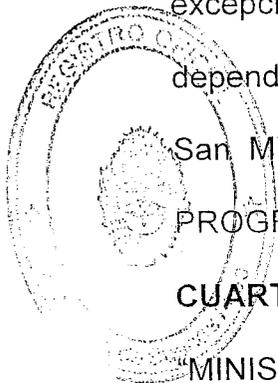


*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Controlar e informar la existencia de incompatibilidades para la percepción por parte de las y los jóvenes de las ayudas económicas no remunerativas por su participación en programas provinciales o por formar parte de la administración pública municipal bajo cualquier modalidad de contratación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/08.

**TERCERA:** Las PARTES acuerdan instrumentar un procedimiento transitorio de excepción para que los jóvenes entrevistados por la Agencia Provincial de Empleo dependiente del MINISTERIO que deseen adherir al PROGRAMA en el Municipio de San Miguel puedan participar en las prestaciones previstas por el mencionado PROGRAMA.

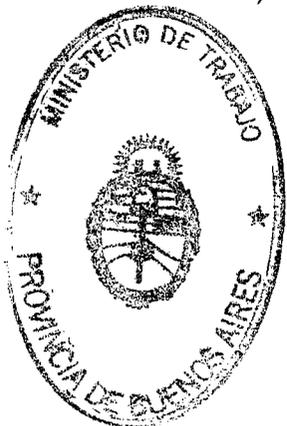


**CUARTA:** Para implementar el procedimiento acordado en la cláusula anterior el "MINISTERIO" se compromete a:

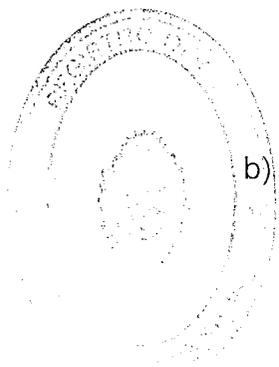
- a) Designar un área, dentro de su estructura orgánica-funcional, como Unidad Ejecutora. Esta será la responsable de la administración, ejecución y rendición de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el marco del presente PROTOCOLO; debiendo seguir en todas las operaciones que involucren procesos de adquisiciones, contrataciones y pagos, las normativas establecidas por la SECRETARIA. Para hacer efectiva la transferencia de los fondos respectivos, el MINISTERIO dispone de una cuenta bancaria de uso exclusivo, cuyos datos identificatorios se encuentran en Formulario respectivo obrante en el



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



expediente referido en el proemio, siendo a su cargo el costo operativo que demande la misma. Asimismo, el MINISTERIO informó a la SECRETARIA, la composición de esta Unidad Ejecutora, la responsabilidad de sus integrantes, diferenciando entre los mismos, al responsable ejecutor de las acciones comprometidas y al responsable financiero de los fondos transferidos, y los niveles de autorización que tendrán para efectuar pagos. La Unidad Ejecutora presentará rendiciones en forma trimestral sobre los movimientos de pagos realizados con los fondos transferidos, conforme el formulario que como ANEXO I forma parte del presente;

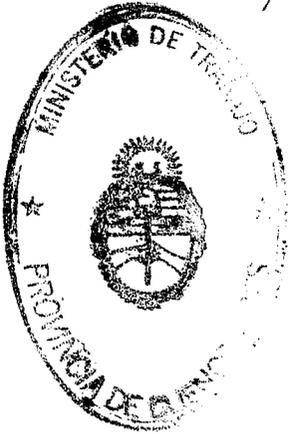


- b) Registrar en el portal [www.emple.gov.ar](http://www.emple.gov.ar) entre el 1º Octubre de 2010 y el 30 de septiembre de 2011 la historia laboral de los jóvenes inscriptos por la Oficina de Empleo Provincial y que quieran adherir al PROGRAMA en el Municipio de San Miguel;
- c) Asignar a los jóvenes a las prestaciones previstas por el PROGRAMA: Orientación e Inducción al Mundo del Trabajo, Terminalidad Educativa, Formación Profesional, Certificación de competencias, Empleo independiente, Prácticas Calificantes e Inserción Laboral, según las metas establecidas en la matriz de Resultados y Compromisos a alcanzar que como ANEXO II forma parte integrante del presente Protocolo Adicional;
- d) Acompañar a la institución prestadora de los talleres de Orientación e inducción al mundo del trabajo en el Municipio de San Miguel y supervisar el normal desarrollo de los mismos, disponiendo para ello la articulación y la

*[Firma manuscrita]*

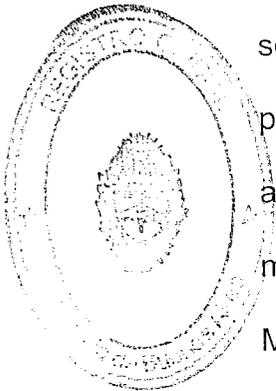


*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



asistencia técnica complementaria establecida en la normativa del PROGRAMA;

Seleccionar, conjuntamente con la SECRETARÍA, y contratar a las personas que reúnan los requisitos necesarios para desempeñarse en los roles de: UN (1) Orientador, TRES (3) Tutores, UN (1) Relacionista de Empresas para la implementación del PROGRAMA por un plazo de hasta DOCE (12) meses. Previo a la contratación, el MINISTERIO deberá acompañar listado de los postulantes que se han presentado para los cargos a cubrir y acta de selección de los mismos, en virtud de la convocatoria realizada mediante la publicación de aviso un Diario de comunicación masiva a nivel local, cuya acreditación obra en el expediente de referencia. En caso de cambio y/o movilidad de los técnicos contratados y financiados por la SECRETARIA, el MINISTERIO deberá informar –por nota- dando cuenta de los motivos y elevando un nuevo CV del postulante a reemplazar;

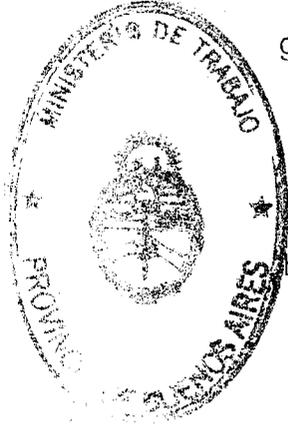


- e) Recibir en la Delegación Regional de Trabajo y Empleo de San Miguel durante DOCE (12) meses desde la firma del presente, proyectos de Práctica Calificante, y seleccionar y remitir a las empresas una nómina de jóvenes para que ésta entreviste y seleccione a aquellos que participarán en el mismo;
- f) remitir a la SECRETARÍA los informes trimestrales de actividades realizados por el Orientador, los Tutores y el relacionista de empresas, a efectos de decidir la continuidad de los contratos hasta la finalización de la ejecución del presente Protocolo;

*[Firma manuscrita]*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

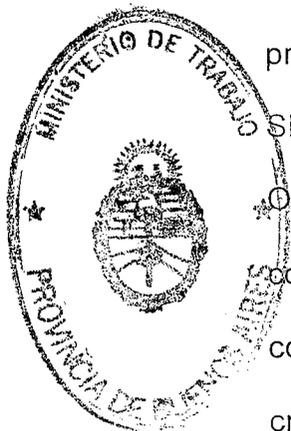
- 
- g) Presentar trimestralmente a la SECRETARÍA, un informe cuali-cuantitativo de avance de las actividades, cumplimiento de metas, evaluación de factores que favorecen o dificultan el desarrollo de las mismas;
- h) Administrar los recursos que la SECRETARIA haya aportado con criterios de eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos, y utilizarlos exclusivamente para financiar los gastos previstos.



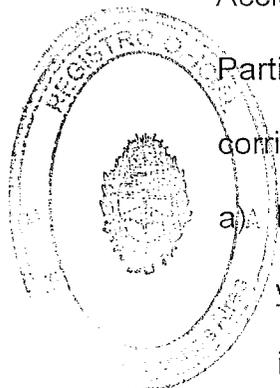
**QUINTA:** La SECRETARIA se compromete a: UN (1) Orientador, TRES (3) Tutores, UN (1) Relacionista de Empresas para desempeñarse en el Área de Empleo Joven de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo de San Miguel, dependientes del MINISTERIO. A tales efectos y fines exclusivos, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA inciso d), la SECRETARIA transferirá a favor del MINISTERIO, la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS (\$123.600.). Para cubrir inicialmente los primeros SEIS (6) meses de las contrataciones, la SECRETARIA transferirá la suma total de hasta PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$61.800.-) bajo la modalidad que determine el MINISTERIO y respetando los siguientes niveles salariales que se detallan por cargo a cubrir: a) UN (1) Orientador, a quien deberá abonársele, como mínimo, la suma mensual de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.300.-) b) TRES (3) Tutores, a quienes deberá abonársele como mínimo a cada uno de ellos, la suma mensual de DOS MIL (\$2.000.-);, c) UN (1) Relacionador de Empresas, a quien deberá abonársele como mínimo, la suma mensual de PESOS DOS MIL (\$2.000.-). Al sexto mes de firma del



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



presente, y contra la presentación de los informes y las rendiciones de gastos, la SECRETARIA transferirá la suma total de hasta PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$61.800.-), para cubrir los siguientes SEIS (6) meses de contrato. Los fondos a asignar por la SECRETARÍA para las acciones comprometidas por el presente Protocolo Adicional, serán imputados a los créditos vigentes previstos en el Presupuesto del presente ejercicio económico, en la Jurisdicción 75 –MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-, Programa 23 -Acciones de Capacitación Laboral-, Subprograma 00 -Acciones de Capacitación Laboral-, Actividad 05 -Préstamo BIRF 7474-AR-,



Partida Parcial 576 "Transferencias a gobiernos municipales para financiar gastos corrientes", con cargo a la Fuente de Financiamiento 22 - Crédito Externo;

- a) Brindar asistencia técnica y capacitación para la utilización del portal [www.emple.gov.ar](http://www.emple.gov.ar) en lo que se refiere a la atención, adhesión, intermediación y derivación a las prestaciones del joven del PROGRAMA;
- b) Acompañar a la institución prestadora de los talleres de Orientación e inducción al mundo del trabajo en el Municipio de San Miguel
- c) y supervisar el normal desarrollo de los mismos, disponiendo para ello la articulación y la asistencia técnica complementaria establecida en la normativa del PROGRAMA;
- d) Brindar la información, capacitación y asistencia técnica requerida para el desempeño del orientador, los tutores y el relacionista de empresas.

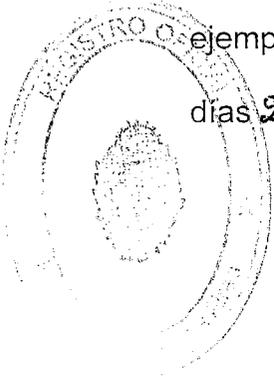


*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**SEXTA:** Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio de la presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las PARTES otorgantes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días ~~22~~ del mes de ~~septiembre~~ de 2010.



Sr. Oscar Antonio CUARTANGO

Ministerio de Trabajo  
Provincia de Buenos Aires

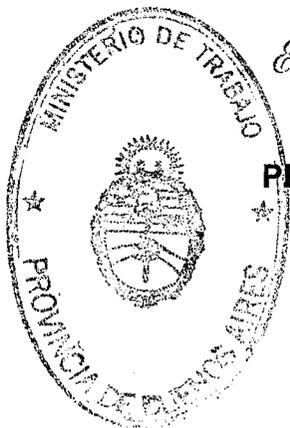
Lic. Enrique A. DEIBE

Secretario de Empleo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social

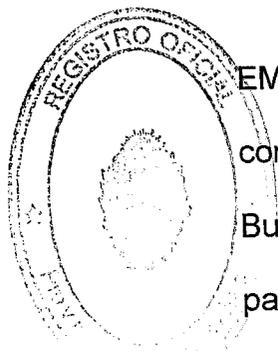
*M* PROTOCOLO ADICIONAL N° 5 AL CONVENIO MTEySS N° 07/2008.-



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**PROTOCOLO ADICIONAL N° 6 AL CONVENIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 7/2008, SUSCRIPTO ENTRE EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN EL  
MARCO DEL PLAN INTEGRAL "MÁS Y MEJOR TRABAJO".**



Entre la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en adelante la "SECRETARÍA",  
con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 650, Piso 15, Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, en cabeza del Sr. Secretario de Empleo, Lic. Enrique DEIBE, por una  
parte, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en  
este acto a través del MINISTERIO DE TRABAJO en cabeza de su titular, el Doctor  
Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en la calle 7 N° 370 de la localidad de La  
Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", en el Expediente  
del Registro de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL 343 del  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 11507/2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de CONVENIO MARCO del MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 7/2008, se previó, entre otros compromisos, la  
implementación de acciones para jóvenes que no hayan completado el nivel primario

*[Firma manuscrita]*

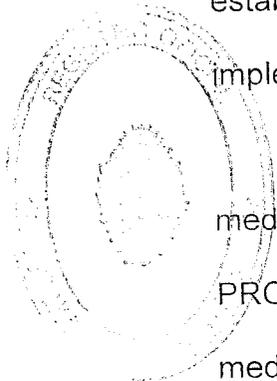


*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



o secundario de educación formal obligatoria y se encuentren en situación de desempleo.

Que en la Cláusula CUARTA del mencionado Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 7/2008, faculta a la SECRETARÍA DE EMPLEO; y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES para la suscripción de PROTOCOLOS ADICIONALES a su estructura de primer nivel operativo hasta el nivel de Subsecretaría hasta donde sus competencias lo establezcan, a los efectos de definir las acciones necesarias tendientes a la implementación del Convenio.



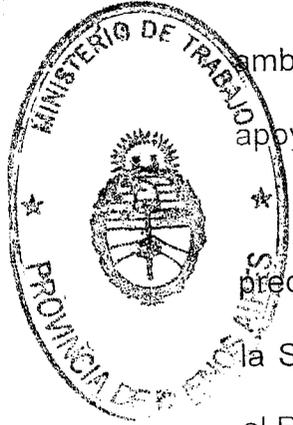
Que, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mediante la Resolución N° 497 del 13 de mayo de 2008 ha puesto en marcha el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, el cual fue reglamentado mediante la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 261 del 13 de mayo de 2008.

Que el referido PROGRAMA contiene un importante conjunto de acciones y prestaciones integradas, destinadas a las/los jóvenes de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años de edad que se encuentran en situación de desempleo y que no han alcanzado la finalización de sus estudios primarios y/o secundarios.

Que dicho PROGRAMA prevé las prestaciones de orientación e inducción al mundo del trabajo, formación para la certificación de estudios primarios y/o secundarios, cursos de formación profesional, certificación de competencias laborales, generación de emprendimientos independientes, prácticas calificantes en

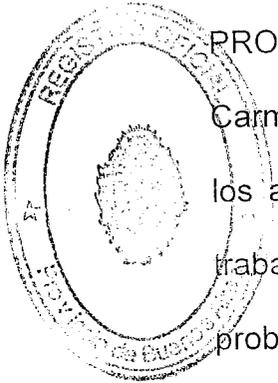


*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



ambientes de trabajo, apoyo a la búsqueda de empleo, intermediación laboral, y apoyo a la inserción laboral.

Que a través del PROTOCOLO ADICIONAL N° 6 al CONVENIO MARCO precitado, el MINISTERIO DE TRABAJO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la SECRETARÍA DE EMPLEO, se comprometieron a ejecutar en forma coordinada el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO



Que el MINISTERIO y la SECRETARIA coinciden lanzar y poner en marcha el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO en el MUNICIPIO DE Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires en forma coordinada con los actores locales relacionados con la producción, la formación y el empleo que trabajan sistemáticamente en procesos de orientación y apoyo a las personas con problemas de empleo.

Que mediante el Convenio de Préstamo N° 7474-AR aprobado por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 1.515 del 23 de octubre de 2007, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA, a fin de posibilitar la ejecución del PROYECTO DE DESARROLLO DE UN SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA, que se implementará bajo la supervisión general de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de su Unidad Ejecutora (UE), creada a tal efecto.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

POR ELLO,

Las PARTES acuerdan en celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL al CONVENIO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 7/2008 para la implementación del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, en adelante el PROGRAMA, conforme a lo previsto en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/08 y en la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 261/08 y sus anexos respectivos, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes:

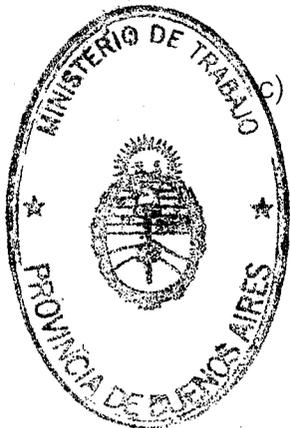
**PRIMERA:** Ejecutar en forma coordinada el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO en el Municipio de Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires conforme a lo previsto en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/08 y en la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 261/08 y sus anexos respectivos.

**SEGUNDA:** Para la implementación del PROGRAMA en el Municipio de Carmen de Patagones, el "MINISTERIO" se compromete a:

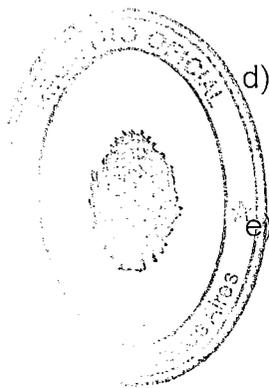
- a) Colaborar en la difusión del PROGRAMA a través de medios gráficos, televisivos, radiales, en páginas de Internet y en cualquier otro que resulte conveniente para alcanzar con mayor especificidad a la población objetivo;
- b) Colaborar con las acciones de registro e inscripción de las/los jóvenes que se postulan para participar en el PROGRAMA;



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



c) Coordinar con la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de La Plata de la SECRETARIA, las áreas provinciales y municipales pertinentes, las organizaciones de la sociedad y con los actores del mundo del trabajo, la realización de las acciones de convocatoria de jóvenes, acompañamiento de su problemática, promoción activa de creación de oferta de prestaciones, y derivación efectiva a actividades que se organicen en el marco del PROGRAMA;



- d) Identificar y poner a disposición vacantes para la finalización de estudios primarios y secundarios para adultos;
- e) Identificar Instituciones de Formación Profesional y cursos de formación profesional que respondan a la demanda del contexto socio productivo, así como su localización y procurar dispositivos que favorezcan el acceso y la permanencia de los jóvenes en ellos;
- f) Favorecer la formación de los docentes y directivos de centros involucrados en la implementación de estas políticas;
- g) Promover el reconocimiento nacional de las certificaciones de formación profesional que se diseñen para atender las necesidades vocacionales de las/los jóvenes en el marco del PROGRAMA;
- h) Promover y monitorear las acciones vinculadas a fortalecer la calidad de la gestión de las Instituciones de Formación Profesional;

*[Firma manuscrita]*



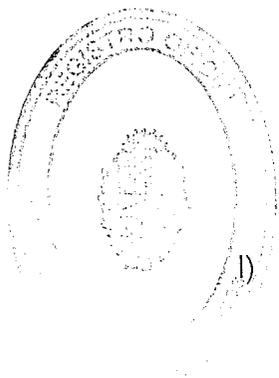
*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



i) Estimular a los actores del mundo de la producción de la Provincia con el fin de que colaboren facilitando lugares de aprendizaje para las/los jóvenes en las empresas;

Contribuir, con recursos físicos y financieros, a la creación de la Oficina de Empleo en el Municipio, de conformidad con las pautas vigentes para la Red de Servicios de Empleo;

k) Contribuir con la construcción, puesta en marcha y actualización de un sistema de seguimiento y monitoreo de las acciones del PROGRAMA y de la trayectoria formativa y ocupacional seguida por las y los jóvenes, de acuerdo a los indicadores establecidos por la SECRETARÍA;



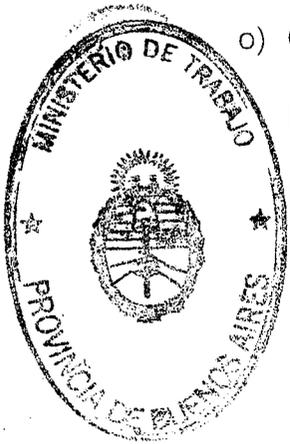
l) Fortalecer el entramado productivo local a efectos de ampliar las oportunidades de empleo para los desempleados en general y para los y las jóvenes, en particular, consolidando los acuerdos territoriales que se desarrollen en el Municipio o promoviendo su celebración;

m) Contribuir con la identificación de oportunidades laborales, a través de la creación de nuevos emprendimientos o pequeñas empresas y aportar recursos técnicos y financieros para su puesta en marcha y sostenimiento;

n) Estimular a los actores del mundo de la producción y del trabajo que actúan en la Provincia para mejorar la inserción laboral de las y los jóvenes y desarrollar un diálogo social permanente en materia de actividades de formación para y en el trabajo y en la colaboración con el desarrollo de estrategias locales de promoción del empleo;



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



- o) Controlar e informar la existencia de incompatibilidades para la percepción por parte de las y los jóvenes de las ayudas económicas no remunerativas por su participación en programas provinciales o por formar parte de la administración pública municipal bajo cualquier modalidad de contratación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/08.

**TERCERA:** Las PARTES acuerdan instrumentar un procedimiento transitorio de excepción para que los jóvenes entrevistados por la Agencia Provincial de Empleo dependiente del MINISTERIO que deseen adherir al PROGRAMA en el Municipio de Carmen de Patagones puedan participar en las prestaciones previstas por el mencionado PROGRAMA.



**CUARTA:** Para implementar el procedimiento acordado en la cláusula anterior el "MINISTERIO" se compromete a:

- a) Designar un área, dentro de su estructura orgánica-funcional, como Unidad Ejecutora. Esta será la responsable de la administración, ejecución y rendición de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el marco del presente PROTOCOLO; debiendo seguir en todas las operaciones que involucren procesos de adquisiciones, contrataciones y pagos, las normativas establecidas por la SECRETARIA. Para hacer efectiva la transferencia de los fondos respectivos, el MINISTERIO dispone de una cuenta bancaria de uso exclusivo, cuyos datos identificatorios se encuentran en Formulario respectivo obrante en el

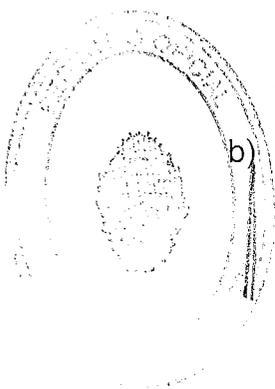
*[Firma manuscrita]*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



expediente referido en el proemio, siendo a su cargo el costo operativo que demande la misma. Asimismo, el MINISTERIO informó a la SECRETARIA, la composición de esta Unidad Ejecutora, la responsabilidad de sus integrantes, diferenciando entre los mismos, al responsable ejecutor de las acciones comprometidas y al responsable financiero de los fondos transferidos, y los niveles de autorización que tendrán para efectuar pagos. La Unidad Ejecutora presentará rendiciones en forma trimestral sobre los movimientos de pagos realizados con los fondos transferidos, conforme el formulario que como ANEXO I forma parte del presente;

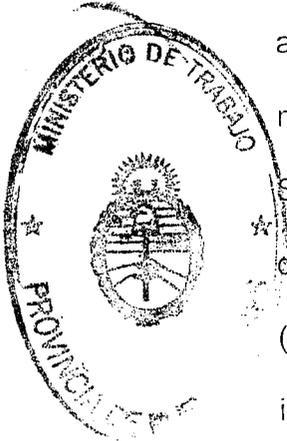


- b) Registrar en el portal [www.emple.gov.ar](http://www.emple.gov.ar) entre el 1º Octubre de 2010 y el 30 de septiembre de 2011 la historia laboral de los jóvenes inscriptos por la Oficina de Empleo Provincial y que quieran adherir al PROGRAMA en el Municipio de Carmen de Patagones;
- c) Asignar a los jóvenes a las prestaciones previstas por el PROGRAMA: Orientación e Inducción al Mundo del Trabajo, Terminalidad Educativa, Formación Profesional, Certificación de competencias, Empleo Independiente, Prácticas Calificantes e Inserción Laboral, según las metas establecidas en la matriz de Resultados y Compromisos a alcanzar que como ANEXO II forma parte integrante del presente Protocolo Adicional;
- d) Acompañar a la institución prestadora de los talleres de Orientación e inducción al mundo del trabajo en el Municipio de Carmen de Patagones y supervisar el normal desarrollo de los mismos, disponiendo para ello la



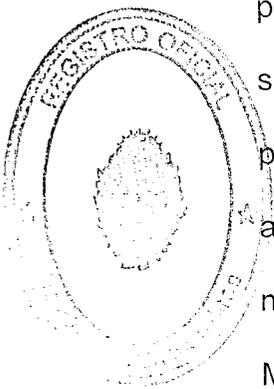


*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



articulación y la asistencia técnica complementaria establecida en la normativa del PROGRAMA;

Seleccionar, conjuntamente con la SECRETARÍA, y contratar a las personas que reúnan los requisitos necesarios para desempeñarse en los roles de: UN (1) Orientador, UN (1) Tutor, UN (1) Relacionista de Empresas para la implementación del PROGRAMA por un plazo de hasta DOCE (12) meses.



Previo a la contratación, el MINISTERIO deberá acompañar listado de los postulantes que se han presentado para los cargos a cubrir y acta de selección de los mismos, en virtud de la convocatoria realizada mediante la publicación de aviso en un Diario de comunicación masiva a nivel local, cuya acreditación obra en el expediente de referencia. En caso de cambio y/o movilidad de los técnicos contratados y financiados por la SECRETARIA, el MINISTERIO deberá informar –por nota- dando cuenta de los motivos y elevando un nuevo CV del postulante a reemplazar;

- e) Recibir en la Delegación Regional de Trabajo y Empleo de Carmén de Patagones durante DOCE (12) meses desde la firma del presente, proyectos de Práctica Calificante, y seleccionar y remitir a las empresas una nómina de jóvenes para que ésta entreviste y seleccione a aquellos que participarán en el mismo;
- f) remitir a la SECRETARÍA los informes trimestrales de actividades realizados por el Orientador, el Tutor, y relacionista de de empresas, a efectos de decidir

*[Firma manuscrita]*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

la continuidad de los contratos hasta la finalización de la ejecución del presente Protocolo;

- g) Presentar trimestralmente a la SECRETARÍA, un informe cuali-cuantitativo de avance de las actividades, cumplimiento de metas, evaluación de factores que favorecen o dificultan el desarrollo de las mismas;
- h) Administrar los recursos que la SECRETARIA haya aportado con criterios de eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos, y utilizarios exclusivamente para financiar los gastos previstos.

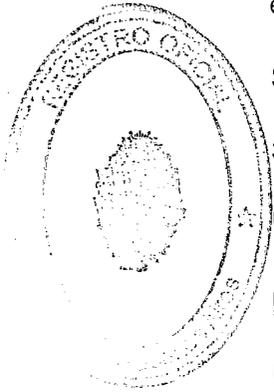
**QUINTA:** La SECRETARIA se compromete a: UN (1) Orientador, UN (1) Tutor, UN (1) Relacionista de Empresas para desempeñarse en el Área de Empleo Joven de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo de Carmen de Patagones, dependientes del MINISTERIO. A tales efectos y fines exclusivos, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA inciso d), la SECRETARIA transferirá a favor del MINISTERIO, la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$75.600.). Para cubrir inicialmente los primeros SEIS (6) meses de las contrataciones, la SECRETARIA transferirá la suma total de hasta PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$37.800.-) bajo la modalidad que determine el MINISTERIO y respetando los siguientes niveles salariales que se detallan por cargo a cubrir: a) UN (1) Orientador, a quien deberá abonársele, como mínimo, la suma mensual de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.300.-) b) UN (1) Tutor, a quien deberá abonársele como mínimo, la suma mensual de DOS MIL (\$2.000.-); c) UN (1) Relacionador de Empresas, a quien deberá



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



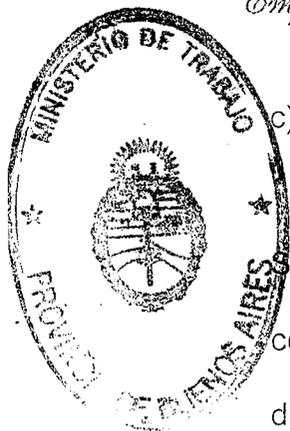
abonársele como mínimo, la suma mensual de PESOS DOS MIL (\$2.000-). Al sexto mes de firma del presente, y contra la presentación de los informes y las rendiciones de gastos, la SECRETARIA transferirá la suma total de hasta PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$37.800.-), para cubrir los siguientes SEIS (6) meses de contrato. Los fondos a asignar por la SECRETARÍA para las acciones comprometidas por el presente Protocolo Adicional, serán imputados a los créditos vigentes previstos en el Presupuesto del presente ejercicio económico, en la Jurisdicción 75 -MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-, Programa 23 -Acciones de Capacitación Laboral-, Subprograma 00 -Acciones de Capacitación Laboral-, Actividad 05 -Préstamo BIRF 7474-AR-, Partida Parcial 576 "Transferencias a gobiernos municipales para financiar gastos corrientes", con cargo a la Fuente de Financiamiento 22 -Crédito Externo;



- a) Brindar asistencia técnica y capacitación para la utilización del portal [www.emple.gov.ar](http://www.emple.gov.ar) en lo que se refiere a la atención, adhesión, intermediación y derivación a las prestaciones del joven del PROGRAMA;
- b) Acompañar a la institución prestadora de los talleres de Orientación e inducción al mundo del trabajo en el Municipio de Carmen de Patagones y supervisar el normal desarrollo de los mismos, disponiendo para ello la articulación y la asistencia técnica complementaria establecida en la normativa del PROGRAMA;



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



c) Brindar la información, capacitación y asistencia técnica requerida para el desempeño del orientador, el tutor y el relacionista de empresas.

EXTA: Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio de la presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las PARTES otorgantes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 22 del mes de ~~septiembre~~ de 2010.

-----  
Sr. Oscar Antonio CUARTANGO  
Ministerio de Trabajo  
Provincia de Buenos Aires

-----  
Lic. Enrique A. DE DE  
Secretario de Empleo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social

*M* PROTOCOLO ADICIONAL N° 6 AL CONVENIO MTEySS N° 07/2008.-